



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 09 /

COPIAPO, 08 MAR 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado “**Adquisición Bus Escolar Escuela Gaspar Cabrales Barquito**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 25 de febrero de 2013, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al proyecto “**ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

“ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO”

CÓDIGO BIP 30124156-0

En Copiapó, a 25 de febrero de 2013, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N°69.030.100-8, representada por su Alcalde don **HÉCTOR VOLTA ROJAS**, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 34 de fecha 12 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado "ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO" Código BIP 30124156-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura 00081 de fecha 17 de diciembre de 2012, de empresa CORDERO QUINTANA LIMITADA, un Bus YUTONG.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado "ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO" Código BIP 30124156-0 financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$			CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCION
972	19.12.2012	154.434.936	0001	17.12.2012	CORDERO QUINTANA LIMITADA	154.434.936	17.12.2012	Documentación Completa	1	EUS YUTONG	154.434.936	154.434.936	PLACA PATENTE: FHH-672 AÑO 2012, MODELO ZK6129H, 44 ASIENTOS, COLOR BRUNO AZUL Y ROJO, CARGA 4.000 KGS, Nº CHASIS (VIN) LZVTMFE5D1002200, MOTOR 71010297, PESO BRUTO VEH 10.000 KGS TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL NUEVO SIN USO.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Chañaral se compromete a que la operación y administración del bien que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspaşa;
- El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que éste tenga vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

SEXTO: La personería de don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don HÉCTOR VOLTA ROJAS para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta del Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

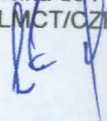
4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Chañaral
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- RPE/LMCT/CZB/vag
- 



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO"

CÓDIGO BIP 30124156-0

En Copiapó, a 25 de febrero de 2013, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **HÉCTOR VOLTA ROJAS**, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, en adelante "la **Municipalidad**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 34 de fecha 12 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO**" Código **BIP 30124156-0**.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura 00081 de fecha 17 de diciembre de 2012, de empresa CORDERO QUINTANA LIMITADA, un Bus YUTONG.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la



factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado "**ADQUISICIÓN BUS ESCOLAR ESCUELA GASPAR CABRALES BARQUITO**" Código BIP 30124156-0 financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	EQUIPAMIENTO				
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$			CANTIDAD	NOBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN
972	19.12.2012	154.434.936	00081	17.12.2012	CORDERO QUINTANA LIMITADA	154.434.936	17.12.2012	Documentación Completa	1	BUS YUTONG	154.434.936	154.434.936	PLACA PATENTE FHS-72 AÑO 2012, MODELO Z6129H, 44 ASIENTOS, COLOR GRIS AZUL Y ROJO, CARGA 4.000 KGS, N° CHASIS (VIN) LZVTMFEZD1000000, MOTOR 71018297, PESO BRUTO VEH 18.000 KGS, TPO DE COMBUSTIBLE DIESEL, NUEVO SIN USO.

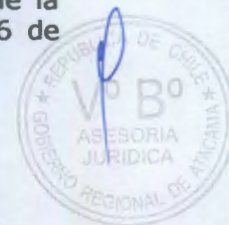
CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Chañaral se compromete a que la operación y administración del bien que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que éste tenga vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

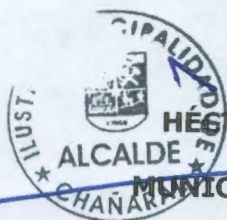
QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **HÉCTOR VOLTA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta del Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.



SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



HÉCTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Chañaral (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)

